

11 8/12

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 SEP 2018	
Recibido.....	14.58 Hs.
Exp. N°.....	35537 C.D.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

EL H. SENADO Y LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EN SESIÓN CONJUNTA

RESUELVEN:

Artículo 1.- La presente Resolución será de aplicación en todo lo referente a la designación o contratación de asesores de la Comisión de Acuerdo, sus obligaciones y responsabilidades para la tramitación de las actuaciones que correspondan por aplicación de las Leyes 13013 y 13695 o las que en el futuro las sustituyan, en la tramitación de causas contra fiscales o defensores del nuevo sistema penal de la Provincia.

Artículo 2.- Designación – Requisitos: Se designarán seis (6) asesores, correspondiendo tres (3) al H. Senado y tres (3) a la H. Cámara de Diputados, a propuesta de dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría parlamentaria de cada Cámara.

Para ser designado asesor los propuestos deberán contar con título de abogado o escribano.

La designación será de carácter temporario, y por Resolución bicameral adoptada en sesión conjunta.

Artículo 3.- Incompatibilidades: Se considera incompatible con la función de asesor de la Comisión de Acuerdos:

- Integrar el directorio de los respectivos colegios profesionales;
- Ejercer otras actividades que pudieran afectar o poner en riesgo la independencia o el cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la presente ley.
- Haber sido exonerado de la administración pública.
- Actuar como perito, síndico o cualquier otro cargo cuyo nombramiento corresponda hacer a los tribunales o a las partes en un proceso.
- Usar su autoridad o su influencia con fines distintos al cumplimiento de sus funciones.
- Ejercer empleo en virtud del cual deban estar bajo la dependencia de otro Poder u otro empleo público salvo la docencia en el nivel secundario o universitario.
- El ejercicio profesional en causas, trámites o actuaciones que a criterio de la autoridad designante revistan prima facie carácter incompatible formal o material con el ejercicio de la función para la que fue designado.

CLAUDIA GABRIELA MOYANO
Diputada Provincial

PATRICIA TEPP
Diputada Provincial

SANTIAGO A. MASCHERONI
Diputado Provincial

- Incurrir, después de designados en alguna causal de inhabilidad.

Artículo 4.- Deber de reserva: Los documentos, actos o diligencias producidos en el trámite de una causa deberán ser mantenidos en reserva y secretos para quienes no sean parte en dicho procedimiento sancionatorio.

Este deber de reserva no impedirá el conocimiento de lo actuado, el acceso a la documentación pertinente o a la proposición de diligencias probatorias por el acusado o su defensa.

Artículo 5.- Incumplimiento – Sanciones: El incumplimiento o inobservancia de las disposiciones de la presente Ley por parte de los asesores designados, será causal inmediata de cesación en la función, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren corresponderle en materia profesional o legal por su conducta.



Diputado Provincial
SANTIAGO A. MASCHERONI
Diputado Provincial

Fundamentos

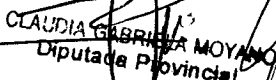
Sr. Presidente:

La iniciativa que aquí se propone tiene por objeto reglamentar todo lo que refiere a la designación o contratación de Asesores de la Comisión de Acuerdos, en lo que respecta a sus obligaciones, responsabilidades, requisitos, incompatibilidades y eventuales sanciones, para la tramitación de las actuaciones que correspondan por la aplicación de las Leyes 13013 y 13014, modificadas por la Ley 13695, para las causas contra fiscales o defensores del nuevo sistema penal de la Provincia de Santa Fe.

Cabe resaltar que el sistema propuesto no es abstracto en cuanto a las características que se plantean en torno a requisitos e incompatibilidades para ser designado asesor de la comisión, sino que guarda relación con parámetros ya establecidos para instituciones de similares condiciones, por ejemplo Policía Judicial, Ministerio Público de la Acusación, o el Servicio Público Provincial de Defensa, entre otros.

Lo que se persigue con esta propuesta es garantizar un proceso transparente, justo y lo más objetivo posible, dentro del marco de las referidas o las que en el futuro las sustituyan, regulando para ello que incompatibilidades y obligaciones para la designación de asesores, a los fines de lograr los objetivos mencionados en cuanto a la tramitación de las causas en la Comisión de Acuerdos en la materia que aquí se refiere, de manera justa, eficiente y con la mayor objetividad posible.


Por las razones expuestas se solicita a las H. Cámaras en Sesión conjunta presten su aprobación a la presente iniciativa.



CLAUDIA GABRIELA MOYANO
Diputada Provincial



PATRICIA TEPP
Diputada Provincial



SANTIAGO A. MASCHERONI
Diputado Provincial